

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 527 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 13 DIC. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Consorcio V & A, a cargo de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO)**;

CONSIDERANDO:

Con fecha 23 de marzo de 2017, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio V&A (en adelante el Contratista) integrado por las empresas ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L, el Contrato N° 007-2017-MINAGRI-PSI, derivado de la Licitación Pública N° 003-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**, por la suma de S/ 3 199 646,81, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Adenda N° 01 al referido Contrato de fecha 23 de marzo de 2017, se estableció que el monto del mismo asciende a la suma de S/ 3 154 237,46, incluido el IGV, y el plazo de ejecución es de 180 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 439-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de octubre de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada **“en la falta de frentes de trabajo por el trámite del adicional de obra y deductivo vinculado N° 01, quedando pendiente partidas de datos de concreto en cámaras de inspección y tomas laterales”**, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 18 de octubre de 2017;

Que, por la Resolución Directoral N° 469-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 08 de noviembre de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en que continua **“la falta de frentes de trabajo por el trámite del adicional de obra y deductivo vinculado N° 01, quedando pendiente partidas de datos de concreto en cámaras de inspección y tomas laterales”**; y mediante las Resoluciones Directorales Nros. 486 y 501-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 20 y 28 de noviembre de 2017, se aprobaron las Ampliaciones de Plazo Nros. 03 y 04 por 14



días calendario cada una, respectivamente, sustentadas en que continua la causal referida precedentemente, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 29 de noviembre de 2017;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 497-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 24 de noviembre de 2017, (según consta del cargo de recepción que obra en autos) la Entidad aprobó el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, en la suma de S/ 35 129.30, incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/ 12 509.09;

Que, por la Carta N° 059-2017-CONSORCIO V&A/R.C., presentada el 25 de noviembre de 2017, al Supervisor de la obra a cargo de la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por 14 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra...”**, sustentada en la ejecución de los trabajos contemplados en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 referido precedentemente; asimismo, adjunta como sustento de su pedido, copias del cuaderno de obra pertinentes, y copia del cronograma de obra contractual;

Que, mediante la Carta N° 112-2017-OTACISA/SUP, ingresada a la Entidad el 30 de noviembre de 2017, la Supervisión remite el “Informe de Ampliación de Plazo N° 05”, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, señalando lo siguiente: **“Por las razones expuestas, habiéndose paralizado la obra el día 20/09/2017 y teniendo como término de la obra contractual el día 04/10/2017 se tiene 14 días paralizada la obra, teniendo la comunicación para el reinicio de la ejecución de la obra por aprobación del Expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculado N° 01 y que teniendo como fecha de culminación el 29 de noviembre, por lo que la ampliación de plazo N° 05 solicitada por el contratista por un periodo de 14 días, es procedente, según el artículo 169 Causales de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista”**;

Que, mediante el Informe Técnico N° 362-2017-SMO/GBHL, del 06 de diciembre de 2017, el Ingeniero Guido Henostroza Lázaro, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego emite opinión respecto a la solicitud del Contratista, indicando que de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 04 aprobada por la Entidad mediante la Resolución N° 501-2017-MINAGRI-PSI, el plazo de ejecución contractual se prorroga hasta el 29 de noviembre de 2017, y teniendo en cuenta que el referido Presupuesto Adicional de obra N° 01 fue notificado el 24 de dicho mes, el Contratista a partir del día siguiente es decir del día 25, podía iniciar la ejecución de los trabajos relativos al mismo, resultando 05 días de ejecución hasta el término del plazo vigente, por lo que señala, corresponden otorgar 09 días, para la culminación de la ejecución del citado Adicional, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MODIFICACION DEL PLAZO																							
		NOVIEMBRE 2017										DICIEMBRE 2017													
		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	
1	AMPLIACION DE PLAZO N° 04																								
2	ADICIONAL DE OBRA N° 01																								
2	AMPLIACION DE PLAZO N° 05															1	2	3	4	5	6	7	8	9	
EL PLAZO A OTORGAR PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05, ES		9 d.c.																							



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 527 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el profesional de Seguimiento y Monitoreo concluye opinando por la procedencia de aprobar parcialmente la solicitud del Contratista, cuya causal señala debe considerarse cerrada con la notificación del referido Adicional N° 01, por lo que, el término del plazo de ejecución contractual se amplía hasta el 08 de diciembre de 2017;

Que, por el Informe N° 228-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ASP, de fecha 06 de diciembre de 2017, la Ingeniera Amparo Serna Purizaca, Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 05 por 09 días calendario solicitada por el Contratista de la obra, por cumplir con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 4532-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 06 de diciembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico y al emitido por la Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL reseñados precedentemente, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 05 por 09 días, solicitada por el Contratista de la obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 5554-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de diciembre de 2017, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 05, recomendado su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 798-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 12 de diciembre de 2017, opina que, conforme las conclusiones técnicas vertidas por la Dirección de Infraestructura de Riego, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 05, se enmarca en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra...”**; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, el área técnica ha estimado en 09 días calendario la afectación de la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, estando a lo señalado y al análisis realizado, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 05 por 09 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra, dándose por cerrada la causal que la motivó;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 05 por nueve (09) días calendario solicitada por el Consorcio V & A, a cargo de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 08 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.


Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio V&A, al Supervisor de la obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING° FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo